

Consulta

Señor

Con N.<sup>l</sup> orden v. et. comunicada a la Junta  
p.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Josef de Salvez en papel de A.<sup>o</sup> del g.<sup>o</sup> xi  
de se le dice q.<sup>e</sup> en la consulta q.<sup>e</sup> hizo a v. et.  
en 13 de marzo del 1775 sobre recursos de los  
Duques de Bejar y otros interesados a quienes  
compreendio la demarcacion de las 14 leguas  
en circunferencia p.<sup>a</sup> servicio de las minas de  
Almaden, trato en el punto 4.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> acerca del  
pago de las maderas q.<sup>e</sup> se cortasen de sus  
montes, pedia mas examen a fin de proponer  
sin su perjuicio y el posible beneficio de la  
N.<sup>l</sup> Hacienda regla y metodo de satisfacerles.)

Como quiera q.<sup>e</sup> la decision de este punto  
es urgente pidió v. et. al Governad.<sup>r</sup> de ag.  
minas el informe documentado q.<sup>e</sup> se orden

av. ct. se ha admitido a la Junta p.<sup>a</sup> g.<sup>o</sup> le  
tenga presente y consulte su dictamen, con  
preferencia a los demas puntos q.<sup>e</sup> no estubie-  
ren en estado de hacerlos.

Todo lo q.<sup>e</sup> el Governad.<sup>r</sup> expone en  
el citado informe y documentos con q.<sup>e</sup> lo acom-  
paña, toma en los autos, y lo tubo presente  
la Junta p.<sup>a</sup> la consulta q.<sup>e</sup> hizo av. ct. en  
13 de marzo de 1775.

Los partes contiene el dictamen  
q.<sup>e</sup> hizo presente av. ct. acerca del punto d.<sup>o</sup> en  
q.<sup>e</sup> trata de la satisfaccion de las maderas. La  
primera q.<sup>e</sup> la posesion q.<sup>e</sup> constaba p.<sup>r</sup> certifica.<sup>on</sup>  
del Contad.<sup>r</sup> de minas se no pagarlas, no solo no  
era manuable, sino muy repugnante a equidad  
y Justicia, y tambien se gran perjuicio a los



Orden de S. M. de Sep<sup>re</sup> de 78

on  
S. Foxae

Vnase esta R.<sup>ta</sup>  
ord.<sup>n</sup> al exped.<sup>te</sup>  
reservado y de  
se cuenta con  
los autos p.<sup>ra</sup> el  
Relator. de 27  
de Sep.<sup>re</sup> del 778

La Junta traxo en el punto de la Con-  
sultra q<sup>ta</sup> hizo al Rey en 13 de marzo  
del 775 sobre recurso del Duque de Bejar  
y otros interesados a q.<sup>ta</sup> comprehendio la  
demarcacion de las catorce leguas en  
circunferencia p.<sup>ra</sup> servicio de las minas de  
Almaden en quanto al pago de maderas  
q.<sup>ta</sup> de sus montes se cortasen, pedia mas  
examen a fin de proponer sin perju-  
cio, y el posible beneficio de la R.<sup>ta</sup> Otacion  
da, regla y modo de satisfacerles.

Como quiera q<sup>ta</sup> la decision de  
este punto es urgente, pidio S. M. al  
Gobernad.<sup>r</sup> de ag.<sup>ta</sup> montes el informe documen-  
tado acerca de este particular q.<sup>ta</sup> de su  
R.<sup>ta</sup> orden p.<sup>ra</sup> aut.<sup>ta</sup> p.<sup>ra</sup> q.<sup>ta</sup> la Junta lo

tengas presente, y consulte su dictamen con  
preferencia a los demas puntos q. no estuieren  
en errado ee hacerlo. Dni 26. S.<sup>n</sup> Joefano 1 de  
Sept. de 1778 = Josef de Salva = S. D. <sup>or no</sup> Roduigo  
ella Torre - cuariv.



I con  
ieron  
de  
odugo



*Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*



causa publica. y la 2.<sup>a</sup> g.<sup>e</sup> este punto debia exami-  
narse p.<sup>a</sup> proponer regla acerca del modo  
con q.<sup>e</sup> deba darse la satisfaccion de dichas  
maderas a los dueños de los montes, en q.<sup>e</sup>  
contenidos, de forma q.<sup>e</sup> eviten disputa  
y recursos; y q.<sup>e</sup> sin perjuicio de ellos se arien-  
da al posible beneficio de la R.<sup>l</sup> Hacienda.

Con este dictamen g.<sup>e</sup> aprobó V. est.  
Cree la Junta quedo decidida la primera par-  
te del: y p.<sup>a</sup> la seg.<sup>da</sup> y demas puntos enpezó  
a dar audiencia a los interesados, q.<sup>e</sup> como son  
muchos, y los autos muy voluminosos, aun no se  
ha concluido; y sin ella no puede la Junta  
completar sus deseos de proponer a V. est. las re-  
glas q.<sup>e</sup> ofrecio p.<sup>r</sup> pender del conocimiento exacto  
q.<sup>e</sup> ha de tomar de todo lo q.<sup>e</sup> expongan y justifi-  
quen los interesados y Fiscal se elijan acerca de



la materia, q<sup>ta</sup> a la verdad es la mas critica de  
las comprendidas en los cinco puntos de la  
Consulta, porq<sup>ta</sup> en esta se trata el interes  
y en las demas se regalari: pero parece a la  
Junta q<sup>ta</sup> hasta q<sup>ta</sup> llegue dicho caso podra  
mandar v. ct. q<sup>ta</sup> la Contaduria de Minas lleve  
una exacta cuenta de las maderas q<sup>ta</sup> consumen  
y monten en q<sup>ta</sup> se corre.



V. ct. Sobre todo resolvera lo q<sup>ta</sup> sea  
de su soberano agrado. Madrid 28 de Sept.  
de 1778. = D<sup>no</sup> Rodrigo de la Torre mariscal =  
D<sup>no</sup> Josef Antonis de la Cerna = Conde de Feix =  
D<sup>no</sup> Pedro Prudencio Faranco = D<sup>no</sup> Alexandr  
Pico de la Mirandula.

En fuerza de esta Consulta se expidio  
la sig<sup>te</sup> orden.

Conformandose el Rey con lo q<sup>ta</sup> la



Junta le consultó en 28 de Sept. <sup>re</sup> último sobre  
el pago de maderas q<sup>e</sup> corren p<sup>a</sup> beneficio de las  
minas de Almaden de los montes de su de-  
marcacion: y teniendo presente la ordenanza  
de Navarra de 31 de Enero de 1748, Real. onde  
nel año de Mayo 1768, y 21 de Oct. <sup>re</sup> de 70 q<sup>e</sup>  
R<sup>e</sup>l. Cedula de 21 de Junio del mismo año; ha  
resuelto S. M. en 2 de este mes se paguen las  
maderas q<sup>e</sup> corren p<sup>a</sup> beneficio de las referi-  
das minas a los dueños, administradores o  
apoderados segun su justo valor regulado p<sup>n</sup>  
quinto y tercero en discordia, q<sup>e</sup> esto y el  
Gobernador de Almaden nombren, en el inte-  
rin q<sup>e</sup> la misma Junta propone las reglas  
y modo de satisfacerlas, las quales resultarán  
del conocimiento exacto de lo q<sup>e</sup> expongan



los interesados, y el Fiscal de minas sobre la  
materia. Participo á V. S. de su R. orden  
p. q. E. inreligenciado del la Junta, lo esre  
tambien de q. con fha de 5 del cora. se ha  
comunicado la competente al referido Gover-  
nador de Atmader p. la suya. Dio  
esta en S. Lorenzo 7 de Nov. de 1778 = Jph  
de Salvez = Sr. D. Rodrigo de la Torre -  
Marin.

